



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2021-MPP/A

Puno, 02 de febrero de 2021

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 045-2019-CMPP, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2019; Acuerdo de Concejo N° 084-2020-C-MPP, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, mediante Ley N° 30834-LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, establece a la letra: "Artículo 1: Declárase de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" e inversiones complementarias, a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento y autoriza la expropiación de inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias; y, conforme al Acuerdo N° 46-1-2018-CD de Proinversión que aprueba la Declaratoria de Interés del proyecto en la iniciativa privada cofinanciada del mismo nombre, presentado por el Consorcio Aguas de Puno".

Que, conforme la Ley N° 30834 - LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES y según contrato de concesión del mencionado proyecto, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene compromisos asumidos para la transferencia y posterior concesión de bienes para la ejecución de dicho proyecto, por lo cual, es necesario que los seis polígonos identificados en dicho contrato deben ser saneados física y legamente, mediante su inscripción definitiva en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP,





Municipalidad Provincial de Puno

siendo los polígonos: Polígono 31- falta transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Polígono 32- falta transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario realizar la transferencia de los polígonos mencionados, como parte de las obligaciones que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene;

Que, el predio identificado como polígono 30, forma parte de la Ley N° 30834; es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito ante Registros Públicos, conforme el siguiente detalle:

POLIGONO 30.- Predio ubicado en el Jirón Bancharo Rossi N° 350 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, inscrito en la partida Electrónica N° 11155333, del registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2019-CMPP, de fecha 16 de julio del 2019 se acuerda: "Artículo 1.- APROBAR, la transferencia del área identificada como POLIGONO 30, ubicado en el Jirón Bancharo Rossi N° 350 – Puno, área total de 600.00 m² y perímetro de 102.82 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para iniciar con los procedimientos de ejecución del Proyecto: "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" y autorizar la expropiación de inmuebles (...);"

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 084-2020-C/MPP, de fecha 19 de Noviembre del 2020; se acuerda: "Artículo 1°.- Modificar, el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 045-2019-CMPP, de fecha 16 de julio del 2019, en lo que se refiere a las características y valorización del en el Jirón Bancharo Rossi N° 350 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, inscrito en la partida Electrónica N° 11155333 con área total de 600.00 m² y un perímetro de 102.82 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valorizado en S/ 5,640.00 (Cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles); (...);"

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, artículo 20°, numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia a favor del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, del predio ubicado en el Jirón Bancharo Rossi N° 350 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, inscrito en la partida Electrónica N° 11155333 con área total de 600.00 m² y un perímetro de 102.82 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valorizado en S/ 5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y áreas administrativas de la Municipalidad en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE